



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE DICIEMBRE DE 2012

Suplemento
7330 E

No.- 30483

ACUERDO

ING. NELSON PEREZ GARCIA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03, DE FECHA 31 DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 29 FRACCIONES I, III Y XVI, 65 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA, LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO, UBICADO EN EL PERIFERICO CARLOS A. MOLINA SIN NUMERO, DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 115, fracción V, incisos a), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con el artículo 65, fracción VIII, incisos a), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el municipio investido de personalidad jurídica, está facultado formular, aprobar, administrar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales, de

lo que se desprende que está facultado también para otorgar las licencias y permisos de construcción que para estos efectos se requieran.

En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195 fracciones V y 196, disponen que para construir un fraccionamiento, será indispensable la autorización del ayuntamiento o consejo municipal respectivo.

SEGUNDO: Que el fraccionador, una vez concluida la ejecución de la urbanización total del fraccionamiento, de conformación con el proyecto definitivo autorizado, habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos 230, 231, 232, 233, 234 y demás relativos a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento y otros ordenamientos aplicables, deberá solicitar al ayuntamiento o consejo municipal la municipalización correspondientes, pudiendo los fraccionamientos que se urbanicen por etapas, municipalizarse parcialmente.

TERCERO: Que para efectos de la municipalización, según lo dispuesto en el artículo 236 de la citada ley de ordenamiento territorial, procederá la entrega-recepción final de un fraccionamiento al municipio, debiendo el fraccionador hacer entrega de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización comprendidas en las áreas de dominio público del fraccionamiento, para que puedan operar los servicios públicos, de los cuales se harán cargo en lo sucesivo el municipio receptor.

CUARTO: Que de acuerdo a proyecto de lotificación del fraccionamiento "El Encanto", éste cuenta con las áreas

de donación con una superficie de 12,778.15 (doce mil setecientos setenta y ocho metros, quince centímetros cuadrados), distribuidos EN catorce áreas o lotes del citado fraccionamiento, las cuales se encuentran en posesión del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios públicos municipales y el debido control y mantenimiento de dichas superficies.

SEXTO: Que una vez que el desarrollador de dicho fraccionamiento, terminó con la construcción de todos y cada uno de los bienes inmuebles y las instalaciones que se destinan a los servicios públicos y de urbanización, de conformidad con el artículo 234 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, solicitó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales las correspondientes aceptaciones, quienes previo los estudios y evaluaciones efectuadas en el ámbito de su competencia, suscribieron el acta de municipalización, la cual en su clausula primera, copiada a la letra dice:

"PRIMERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 230, 234, 236 Y 240 DE LA VIGENTE LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, SE DETERMINA QUE EL C. JORGE ERNESTO BOLEAGA ORNELAS CUMPLIÓ CON TODAS SUS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE VVO RITCO S.A. DE C.V. POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ENTREGA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, QUIEN ACEPTA Y RECIBE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO, UBICADO EN EL PERIFÉRICO CARLOS A. MOLINA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, LAS CUALES CONSISTEN EN REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PUVIAL, RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, VIALIDADES, ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE DONACIÓN; ASÍ COMO LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPOS E INSTALACIONES DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. DOCUMENTO QUE JUNTO CON EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 236 Y 240 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO Y 136 DE SU REGLAMENTO, ES ANALIZADO POR EL H. CABILDO, LA CUAL DETERMINA QUE SE CUMPLE CON TODAS LAS FORMALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, YA QUE ESTÁN SUSCRITAS POR SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUENTAN CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA PARA EL CASO REQUERIDA, ASÍ COMO CON FACULTAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA EJECUTAR TALES ACCIONES".

SÉPTIMO: que no obstante lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, se constituyo hasta el lugar en donde se ubica el fraccionamiento denominado El Encanto, ubicado en el periférico Carlos A. Molina sin número, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en compañía del personal de la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, con los cuales se hizo un recorrido por las instalaciones de dicho fraccionamiento, a fin de verificar que todos los

bienes inmuebles y las instalaciones que se destinaron a los servicios públicos y urbanización se encuentran operando adecuadamente y están en posibilidades de ser decepcionados por el H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

OCTAVO: Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción v, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción VII y 65, incisos a), b) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 195, fracción v, 230, 232, 234, 235, 236, 238, 239, 240 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 1º, 2, 4, 19, 29, fracción XXI, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el H. Cabildo del municipio de Cárdenas, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPOS E INSTALACIONES DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL ENCANTO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO UBICADO EN EL PERIFÉRICO CARLOS A. MOLINA SIN NUMERO, DE ESTE MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.

SEGUNDO: REMÍTASE COPIA AUTORIZADA DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA LOS EFECTOS DE QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE HAGAN CARGO DE LOS SERVICIOS DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO HIDRÁULICO, DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO UBICADO EN EL PERIFÉRICO CARLOS A. MOLINA SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

TERCERO: LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERÉCHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN POR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SERÁN PAGADOS POR LOS DESARROLLADORES DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO; EL FRACCIONADOR NO QUEDA LIBERADO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE CON ANTERIORIDAD HAYA CAUSADO A LOS QUE ADQUIRIERON VIVIENDAS A TERCEROS O AL PROPIO AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO EL FRACCIONADOR QUEDA OBLIGADO A PAGAR LOS ADEUDOS ANTERIORES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO ASÍ COMO TAMBIÉN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO QUE SE RECIBE.

CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO

SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TRANSITORIO

ÚNICO: el presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CARDENAS, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES

ING. NELSON PEREZ GARCIA
PRIMER REGIDOR.

DR. DAVID EDUARDO ESTRADA ALFANI
SINDICO DE HACIENDA.

C. RAFAEL LEON RAMIREZ.
SINDICO DE HACIENDA.

LIC. BEATRIZ IBARRA GAMAS.
CUARTO REGIDOR.

C. GLORIA PRIEGO ROSIQUE.
QUINTO REGIDOR.

C.P. VERONICA ROMERO HERNANDEZ
SEXTO REGIDOR.

LIC. ILSE GUADALUPE ARIAS ESCUDERO.
SEPTIMO REGIDOR.

TEC. RUBEN MENA HERNANDEZ.
OCTAVO REGIDOR.

LIC. FRANCISCO FREGOSO BRITO.
NOVENO REGIDOR.

LIC. ZAYDA BEATRIZ PADRON MARTINEZ.
DECIMO REGIDOR.

C. ROSA KARINA TREJO ESTRADA
DECIMO PRIMER REGIDOR.

C. JORGE MORALES RAMIREZ.
DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

C. ARISTEO ALCUDIA AGUIRRE
DECIMO TERCER REGIDOR.

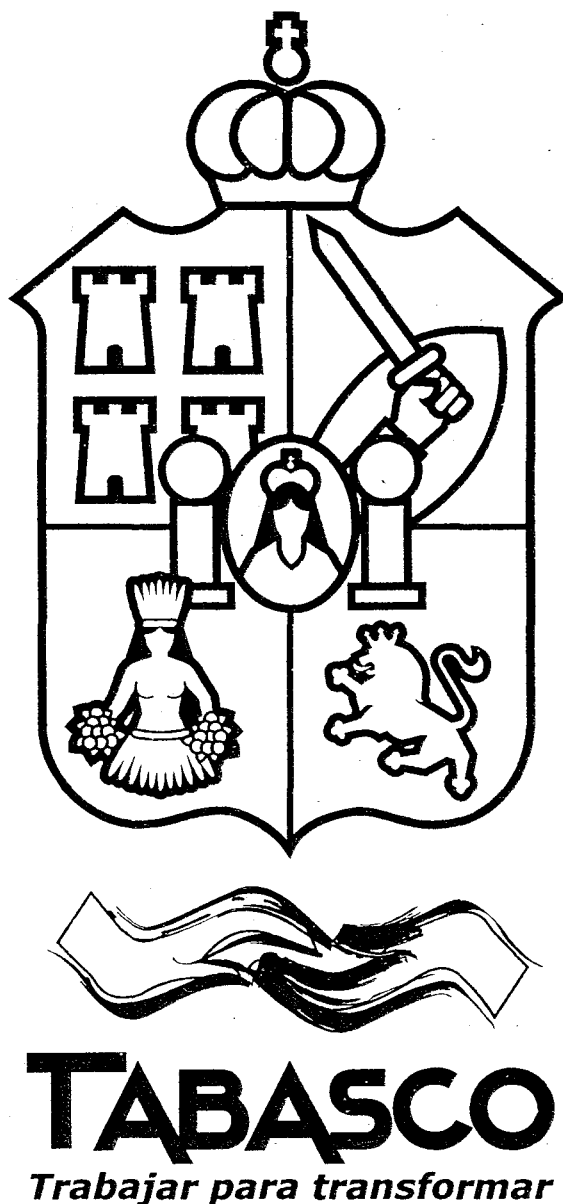
LIC. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO.
DECIMO CUARTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ING. NELSON PEREZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
H. CARDENAS, TAB.

MANUEL FICACHI ZOLANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.